

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 41001-31-10-003-2021-00003-01 (ASF)

**PROCESO DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE YULI ANDREA
VERJAN CURACA CONTRA HÉCTOR JULIO CRUZ LOSADA.**

Conforme se presentó el recurso de apelación por la parte demandada contra la sentencia proferida el 24 de noviembre de 2022 por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva, así como los reparos concretos formulados en contra de la aludida decisión, de acuerdo con los artículos 322, 323 y 327 del Código General del Procesal se dispone su **ADMISIÓN** en el efecto suspensivo.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, y en caso de no realizarse solicitudes probatorias en esta instancia, una vez ejecutoriada esta providencia, concédase el término de cinco (5) días a la parte recurrente para que sustente la alzada; una vez vencido el anterior término córrase traslado a la parte no recurrente por el lapso de cinco (5) días, para que si a bien lo tiene haga uso de su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilma Parada Pulido', written over a white background.

GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:
Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d69dce80116caaed7997fd28dd5c01db3aa9deb7c0ddbfac4f0ff4c9b9c4514**

Documento generado en 11/01/2023 03:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>